Providencia
Vida Buena

PROVIDENCIA, 11 JUN 2026

EX.N° 865 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 1 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **PERFECT PIE SpA LTDA. PODOLOGÍA CLÍNICA.-**

2.- El Memorándum N°9.495 de 2 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 1 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **PERFECT PIE SpA LTDA., RUT N°77.225.718-K**, por el cual la segunda se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino" vigente, el o los beneficios que se indican en el convenio, el/los cuales se harán efectivos en calle Antonio Bellet N°77, oficina 704, Providencia. Este beneficio es válido exclusivamente en esta sucursal.-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas vinculados a los productos o servicios objeto del convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de Perfect Pie, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1880 /

Providencia
Vive Buena

CONVENIO DE COLABORACIÓN "TARJETA VECINO"
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y

PERFECT PIE SPA LTDA. PODOLOGIA CLINICA

En Providencia, a 01 JUN 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don JAIME BELLOLIO AVARIA, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y PERFECT PIE SpA LTDA,. giro podología clínica, Rol Único Tributario N° 77.225.718-K; representada por don DANIEL OMAR NAVARRETE BARRERA, [redacted] cédula identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Antonio Bellet, of. 77, comuna de Providencia, en adelante "Perfect Pie", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"; así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario la oficina Tarjeta Vecino, la cual otorga una serie de beneficios, mediante la exhibición de la "Tarjeta Vecino" vigente.

Que, PERFECT PIE, enfoca sus servicios podológicos en una atención personalizada, orientada a satisfacer las necesidades de cada paciente. Cuenta con profesionales acreditadas por el Ministerio de Salud, capacitadas para realizar diagnósticos e indicar tratamientos en diversas patologías podológicas. Sus servicios se adaptan de manera individual a cada caso, garantizando un enfoque clínico y de calidad. Su compromiso está centrado en el bienestar y la salud integral de los pies.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, PERFECT PIE se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino" vigente el o los siguientes beneficios que se detallan a continuación, el/los cuales se harán efectivos en Antonio Bellet N° 77, oficina 704, Providencia. Este beneficio es válido exclusivamente en esta sucursal.

Providencia
Vida Buena

4.- La Municipalidad se compromete a difundir la existencia del presente convenio y los beneficios asociados a éste, únicamente en el marco de sus competencias y con un carácter estrictamente informativo, dirigido a los vecinos y vecinas que cuenten con 'Tarjeta Vecino' vigente, según corresponda, debiendo evitar en todo caso que dicha difusión constituya promoción o publicidad de carácter comercial de servicios privados.

PERFECT PIE se compromete a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Exhibir los logos correspondientes a Tarjeta Vecino en sus sucursales y plataformas web y redes sociales asociadas.
3. Verificar vigencia de la "Tarjeta Vecino" e identidad del usuario, a través de algún documento que acredite identidad.
4. Difundir y promocionar los beneficios del presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
5. Registrar el beneficio entregado en la plataforma o sistema de integración proporcionado por la Municipalidad.
6. Estar sujeto a una evaluación semestral y/o anual del convenio.
7. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto, domicilio de la empresa, ya sea la casa matriz y/o sucursales adheridas a la Tarjeta Vecino, como asimismo el termino de giro, cambios de beneficios a otorgar, y cualquier otra circunstancia que resulte esencial para el objeto del presente convenio.

SEXTO: USO DE NOMBRE, LOGOS Y MARCAS

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes.

SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas vinculados a los productos o servicios objeto de este instrumento. Dicha responsabilidad será exclusiva de Perfect Pie como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de su total tramitación. Se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Providencia
Vida Buena

los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Perfect Pie siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Perfect Pie se obliga a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los usuarios/as beneficiarios de este convenio, a los que tenga acceso o los que tome conocimiento en virtud del presente instrumento, sobre los que reconoce están protegidos por la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de la Vida Privada.

Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que Perfect Pie, pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir,

Para todos los efectos legales se entenderán que forman parte integrante del convenio.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de don DANIEL OMAR NAVARRETE BARRERA para representar a PERFERCT PIE SPA LTDA la cual consta en sus estatutos sociales actualizados, lo que se acredita mediante certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

[redacted]

DANIEL NAVARRETE BARRERA
Representante Legal
Perfect Pie Spa Ltda